

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 19 de octubre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, realizado por el Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Oficio N°1023-2016-MDK/A del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri Ing. Alfredo Yucra Solís, el Informe Legal N°721-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Román Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales y Provinciales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, estando a la agenda a tratar de la Sesión Ordinaria, el oficio presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por el cual solicita la Ratificación de la **Ordenanza Municipal N°145-MDK/CM que "Declara Proteger las Fuentes, Cauces y Cuerpos de Agua en el Distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco"**, y, teniendo en consideración el informe Legal N°721-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual refiere de la revisión de los antecedentes, que la Ordenanza de la que se solicita su Ratificación **esta no contiene aspectos tributarios, sino sanciones administrativas** que se encuentran fuera del ámbito de los tributos municipales, en consecuencia no se encuentra dentro de los supuestos de ratificación que establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, considerando así como Improcedente la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°145-MDK/CM presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por no contener aspectos tributarios que deban ser ratificados por el Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto de Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de Ratificación de la Ordenanza Municipal N°145-MDK/CM que "**Declara Proteger las Fuentes, Cauces y Cuerpos de Agua en el Distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco**", del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención – Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Kimbiri para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

WAMismrt
c.c. ALCALDÍA
c.c. MDK.
c.c. S.Gral.
c.c. CM
c.c. Sala Regidores.
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. **Wilfredo Alagón Mora**
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864